

ACUERDO

Reunidos, a 10/08/2015, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Furniture Online, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por la entrega defectuosa de un pedido realizado a través del portal www.mimub.com, del que es responsable Furniture Online, S.L. (en adelante Mimub), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido nº 700027463 (Funda de almohada sile 58X) el pasado 4 de junio, por un importe de 113,90 Euros. Según alega la particular, tras recibir el artículo, comprobó que no se ajustaba a las características especificadas en la oferta, por lo que contactó con la reclamada solicitando la devolución. No obstante el tiempo transcurrido y los requerimientos realizados, afirma que a fecha de la interposición de la reclamación aún no ha recibido una solución satisfactoria, por lo que solicita la recogida del producto erróneo, así como el abono del dinero.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Mimub, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Mimub habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, ha procedido a la recogida del producto y al abono del importe del mismo, así como a la activación de un cupón descuento del 10 % para la próxima compra.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Mimub del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 10/08/2015.

Furniture Online, S.L.



Comité de Mediación de adigital